

**MODIFICAN ART. 11 DEL DECRETO LEY
22069 DE REMUNERACIONES Y SUBSIDIOS
A RABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO**

DECRETO-LEY No 22152

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley No 22042 dispone que los Ministerios de Agricultura y Alimentación de Industria, Comercio, Turismo e Integración estarán conformados por los respectivos Despachos Ministeriales y por las Secretarías de Estado que se establezcan, en número adecuado al ámbito que corresponde a cada nuevo Sector;

Que dichas Secretarías estarán a cargo de funcionarios de alto nivel denominados Secretarios de Estado;

Que los Secretarios de Estado por las funciones y responsabilidades que van a detentar deben tener el nivel remuneracional acorde con los mismos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1º— Modifícase el Art. 11º del Decreto Ley No 22069, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Art. 11º— La remuneración mensual a que se refiere el Art. 13º del Decreto Ley No 19847 es la siguiente:

	S/
Presidente de la República	50,000.00
Presidente de otros Poderes del Estado	42,000.00
Ministros de Estado	42,000.00
Jefes de Organismos con Rango de	
Ministro	40,000.00
Funcionarios con Rango de Ministro	40,000.00
Secretarios de Estado	38,000.00

Percibirán, asimismo, las Remuneraciones Personales y al Cargo y los Subsidios Familiar y Aguinaldo.

Las autoridades mencionadas que fuesen miembros de la Fuerza Armada o Fuerzas Policiales, percibirán en las reparticiones gubernamentales donde desempeñen los cargos antes señalados, las remuneraciones indicadas descontandosele para sus respectivas pensiones, la suma que corresponde a las remuneraciones de su grado militar o jerarquía policial".

Art. 2º— Adiciónase en el Art. 12º del Decreto Ley No 22069 el siguiente inciso:

Inciso h) — Secretarios de Estado S/ 76,000.00

Disposición Transitoria. En tanto no se modifiquen los factores de evaluación para determinar la remuneración al cargo, el porcentaje por el factor responsabilidad directa al cargo de Secretario de Estado será de 100 puntos.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.
Lima, 25 de Abril de 1978.

Gral. de Div. EP. **E. Morales Bermúdez C.**
Gral. de Div. EP. **Oscar Molina Pallacchia**
Vice-Almirante AP. **Jorge Parodi Galliani**
Tntc. Gral. FAP **Jorge Tamayo de la Flor**
Gral. de Div. EP. **Alcibiades Sáenz Barsallo**